

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Mayo 1888.)

## SECCION SEXTA.

Por acuerdo de los regantes de la acequia de la Hermandad, se va á proceder al arreglo del azud de dicha acequia que tanto interesa á todos, y á fin de que los propietarios forasteros no puedan alegar ignorancia respecto á las condiciones en que se proyecta llevar á efecto aquel arreglo con toda brevedad, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bardallur 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo con venta libre de los derechos de consumos de este pueblo durante el año económico de 1888 á 1889, por falta de licitadores á la misma, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos

terceras partes del tipo fijado en la primera, y bajo las mismas condiciones expresadas en los pliegos que obran de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen verlos.

Fombuena 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ramón Zarazaga.

El presupuesto ordinario y matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Emboid de Ariza 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julián Gómez.

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874 á 75, 1875-76, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarlas cuantos lo deseen y presentar dentro de dicho periodo sus reclamaciones.

Ricla 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro José Niva.—D. S. O., Santiago Bardají.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1885-86, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por tiempo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Añón 29 de Abril de 1888 —El Alcalde, Vicente Serrano.

MODELACIÓN PARA LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES. — (Conclusión).

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos del presupuesto de INGRESOS.

Artículos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los diez y ocho meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>							
PROPIOS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
<b>CAPÍTULO II.</b>							
MONTES.							
1.º							
2.º							
3.º							
<b>CAPÍTULO III.</b>							
IMPUESTOS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
9.º							
10.º							
11.º							
12.º							
13.º							
14.º							

1.º							
2.º							
<b>CAPÍTULO V.</b>							
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.							
1.º							
2.º							
3.º							
<b>CAPÍTULO VI.</b>							
CORRECCIÓN PÚBLICA.							
1.º							
2.º							
3.º							
<b>CAPÍTULO VII.</b>							
EXTRAORDINARIOS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
<b>CAPÍTULO VIII.</b>							
RESULTAS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							

1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo  
2.º Aumentos y alteraciones de los mismos.

1.º Productos de fincas y rentas.  
2.º Intereses de inscripciones.  
3.º Retribución de niños pupilantes.

1.º Productos del depósito.  
2.º Cárcel del partido.  
3.º Reintegro de socorros facilitados.

1.º Empréstitos.  
2.º Venta de efectos públicos.  
3.º Cortas extraordinarias en los montes.  
4.º Idem id. en el arbolado de los parques.  
5.º Legados, donativos y mandas.  
6.º Eventuales é imprevistos.  
7.º Cesión de terreno de la vía pública.  
8.º Policía urbana.

1.º Existencia en 31 de Diciembre de 18...  
2.º Resultas de 18... á...  
3.º Idem de 18... á...  
4.º Idem de 18... á...

Artículos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los diez y ocho meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas.
5.º	Resultas de 18 á .....						
6.º	Idem de 18 á .....						
7.º	Idem de 18 á .....						
8.º	Idem de 18 á .....						
9.º	Idem de 18 á .....						
10.	Idem de 18 á .....						
11.	Idem de 18 á .....						
12.	Idem de 18 á .....						
13.	Idem de 18 á .....						
14.	Idem de 18 á .....						
15.	Idem de 18 á .....						
16.	Idem de 18 á .....						
<b>CAPÍTULO IX.</b>							
RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.							
1.º	Recargo..... en la contribución de inmuebles .....						
2.º	Idem. .... en la de subsidio....						
3.º	Idem. .... en el impuesto de consumos.....						
4.º	Idem .... en el de cédulas personales.....						
Único.	Reintegro de pagos indebidos....						
<b>CAPÍTULO X.</b>							
REINTEGROS.							
Único.	Ampliación.....						
<b>CAPÍTULO XI.</b>							
AMPLIACIÓN.							
<b>CAPÍTULO XII.</b>							
MOVIMIENTO DE FONDOS Ó SUPLEMENTOS.							
1.º	Suplementos.....						
2.º	Movimiento de fondos.....						

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos del presupuesto de GASTOS.

Artículos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago que pasa a cuenta de resultas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>							
<b>GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.</b>							
1.º	Sueldos de empleados.....						
2.º	Material de escritorio.....						
3.º	Suscripciones .....						
4.º	Conservación y reparación de la Sala Consistorial. ....						
5.º	Idem de efectos y mobiliario....						
6.º	Quintas.....						
7.º	Elecciones.....						
8.º	Gastos menores y de representación.....						
9.º	Evaluación de la riqueza territorial.....						
<b>CAPÍTULO II.</b>							
<b>POLICIA DE SEGURIDAD.</b>							
1.º	Alcaldías y Tenencias.....						
2.º	Guardia municipal .....						
3.º	Equipo y vestuario de la Guardia municipal.....						
4.º	Seguro de incendios.....						
5.º	Socorro de incendios y salvamentos.....						
6.º	Veredas y extraordinarios.....						
<b>CAPÍTULO III.</b>							
<b>POLICIA URBANA Y RURAL</b>							
1.º	Gastos generales.....						
2.º	Alumbrado.....						
3.º	Limpieza.....						
4.º	Arbolado.....						
5.º	Animales dañinos.....						
6.º	Mercados y puestos públicos....						
7.º	Mataderos.....						
8.º	Cementerios.....						
9.º	Agües.....						
10.	Deslinde y amojonamiento .....						

Articulos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago, su pasas a otras de resultas.
<b>CAPITULO IV.</b>							
INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
<b>CAPITULO V.</b>							
BENEFICENCIA.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
<b>CAPITULO VI.</b>							
OBRAS PÚBLICAS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
9.º							
10.							
11.							

Articulos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago, su pasas a otras de resultas.
<b>CAPITULO VII.</b>							
CONSEJERIA PÚBLICA.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
<b>CAPITULO VIII.</b>							
MONTES.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
<b>CAPITULO IX.</b>							
CARGAS.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
9.º							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
<b>CAPITULO X.</b>							
OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.							
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							

Artículos	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendientes de pago que pasa a cuenta de resultados.
<b>CAPÍTULO XI.</b>							
IMPREVISTOS.							
Único. Imprevistos.....							
<b>CAPÍTULO XII.</b>							
RESULTAS.							
1.º Resultas de.....							
2.º Idem de.....							
3.º Idem de.....							
4.º Idem de.....							
<b>CAPÍTULO XIII.</b>							
AMPLIACIÓN.							
Único. Ampliación.....							
<b>CAPÍTULO XIV.</b>							
MOVIMIENTO DE FONDOS Ó SUPLEMENTOS.							
Único. Suplementos.....							
<b>CAPÍTULO XV.</b>							
DEVOLUCIONES.							
Único. Devoluciones.....							

En..... á..... de..... de mil ochocientos.....

*El Alcalde Presidente,*

D..... Regidor Interventor y D.....

Secretario de este Ayuntamiento:

CERTIFICAMOS: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y estados detallados que se acompañan.

á de ..... de mil ochocientos ..... (2) El

(1)

(1) El Regidor Interventor, á falta de Contador.  
(2) Contador, ó en su defecto, el Secretario.